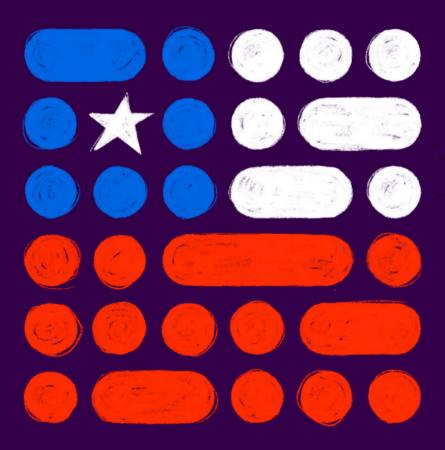
Guía Práctica Borrador NUEVA CONSTITUCIÓN





JUNIO 2022



Guía Práctica Borrador NUEVA CONSTITUCIÓN

4

8	Un Chile inclusivo
12	Un Chile con tradición institucional
16	Un Chile libre
20	Un Chile con igualdad de género
24	Un Chile que proteja naturaleza y el medio ambiente
28	Un Chile por sus regiones
32	Un Chile para el futuro
36	Un Chile con economía responsable
40	Un Chile que garantice nuestros derechos

Un Chile con más democracia

CHILE VOTA LIBRE E INFORMADO

Una Constitución es como una brújula. Una guía que conduce y acompaña las decisiones para que una sociedad avance, crezca y se desarrolle. Contiene los principios que rigen a las instituciones, así como los deberes y derechos de todas las personas.

El próximo 4 de septiembre de 2022 Chile será protagonista de un proceso que cautiva la atención del mundo entero. Por primera vez, en más de 200 años de independencia las chilenas y chilenos definiremos nuestro futuro sobre la base de la primera Constitución escrita democráticamente, con paridad y representatividad. ¡Un hito histórico!

¡Tú eres clave en este proceso!

Porque es justo votar de manera libre e informada, ponemos a tu disposición esta pequeña guía práctica para conocer la propuesta constitucional. Aquí encontrarás los 10 pilares que sostienen los aspectos más relevantes de la propuesta de nueva Constitución. Te invitamos a conocer, de forma clara y sencilla, sus principales ideas y artículos aprobados.

¿Necesitas más información?

- Ingresa en www.chileconvencion.cl
- Escanea el código QR al reverso de este documento
- Síguenos en nuestras redes sociales con @ConvencionCl

¡Infórmate y participa! Por una Constitución **#JustaParaChile**

ARTÍCULO 1

Chile es un Estado social y democrático de derecho. Es plurinacional, intercultural y ecológico.

Se constituye como una república solidaria; su democracia es paritaria y reconoce como valores intrínsecos e irrenunciables la dignidad, la libertad, la igualdad sustantiva de los seres humanos y su relación indisoluble con la naturaleza.

La protección y garantía de los derechos humanos, individuales y colectivos son el fundamento del Estado y orientan toda su actividad. Es deber del Estado generar las condiciones necesarias y proveer los bienes y servicios para asegurar el igual goce de los derechos y la integración de las personas en la vida política, económica, social y cultural para su pleno desarrollo.

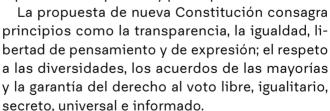




UN CHILE CON MÁS DEMOCRACIA



La democracia es un tipo de gobierno en que la soberanía reside en el pueblo, por y para el pueblo. Se materializa por medio de mecanismos de representación política y participación ciudadana.



Destacamos los artículos sobre sistema político, la elección de representantes de la ciudadanía y la distribución territorial del poder. En especial, los mecanismos de democracia directa y la participación en la toma de decisiones, una de las diferencias más profundas con la Constitución vigente.



Democracia. En Chile, la democracia es inclusiva y paritaria. Se ejerce en forma directa, participativa, comunitaria y representativa.

Soberanía. La soberanía reside en el pueblo de Chile, que a su vez está conformado por diversas naciones. Se ejercerá democráticamente, de manera directa y mediante representantes.

Ciudadanía. Todas las personas que tengan la nacionalidad chilena serán ciudadanas y ciudadanos de Chile. Asimismo, lo serán aquellas personas extranjeras avecindadas en el país por, al menos, cinco años.

El sufragio será personal, igualitario, secreto y obligatorio para todas las personas mayores de 18 años. Además, será voluntario para chilenas y chilenos que vivan en el extranjero, y para jóvenes de 16 y 17 años.

Democracia Participativa. La ciudadanía tiene el derecho a participar de manera incidente o vinculante —según corresponda—en los asuntos de interés público y en la toma de decisiones que le afecten. El Estado deberá dar adecuada publicidad a los mecanismos de democracia, y asegurar la participación y deliberación ciudadana en la gestión de asuntos públicos.

Iniciativa popular de ley. Es una de las innovaciones en materia de participación directa. Consiste en que la ciudadanía podrá organizarse para proponer al Congreso un proyecto de ley.

¿Cómo? Un grupo de ciudadanos equivalente al 3% de los habilitados para votar, podrá presentar una iniciativa popular de ley para su tramitación legislativa.





Las propuestas no podrán tener relación con tributos, presupuesto del Estado, ni ser contrarias a los derechos fundamentales.

Participación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales —como los gobiernos regionales y municipios—también deberán garantizar que sus habitantes puedan participar de las decisiones públicas. En el caso de pueblos y naciones indígenas, deberán ser consultados y otorgar el consentimiento respecto de las decisiones que afecten sus derechos territoriales.







UN CHILE INCLUSIVO



La nueva propuesta reconoce que Chile es un único país, indivisible y al que pertenecemos todas y todos. Establece como principios básicos la igualdad sustantiva y no discriminación, la inclusión social y la integración.



La Constitución también es un mecanismo para reducir las desigualdades, en particular a grupos históricamente excluidos y de especial protección. En este pilar destacan las propuestas que reconocen los derechos de las personas mayores, las personas con discapacidad, las niñas, niños y adolescentes, y los pueblos y naciones indígenas.

Derechos de las personas mayores. Las personas tienen derecho a envejecer con dignidad, libres de maltrato, y a contar con prestaciones de seguridad social para una vejez digna. Además, reconoce su participación política y social, y el derecho de accesibilidad al entorno físico, económico, cultural y digital.

Derechos de las personas con discapacidad. Se reconoce que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal, la inclusión social, su inserción laboral, y participación política, económica, social y cultural.

Se deberán ejecutar políticas públicas que apunten a atender las necesidades de las personas con discapacidad. Entre ellas se considera la educación, la vivienda, la salud y el cuidado. Deben realizarse con la participación de personas con discapacidad y de organizaciones que las representen.

Por otro lado, para facilitar y garantizar su comunicación y participación en sociedad, se reconoce el derecho a expresarse y comunicarse a través de sus lenguas y el acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, como el sistema braille y lengua de señas.

Derechos de niñas, niños y adolescentes. Se reconoce su derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que permitan su pleno desarrollo. Estará consagrado el derecho a ser escuchados y protegidos contra toda forma de violencia, maltrato, abuso, explotación, acoso y negligencia. Se otorga máxima prioridad por parte del Estado a la erradicación de la violencia contra la niñez.

La ley establecerá un sistema de protección integral que proteja los derechos de niñas, niños y adolescentes, de tal



10



forma que se asegure la prevención de la violencia. A su vez, la Defensoría de los Derechos de la Niñez será un organismo autónomo con foco en difusión, promoción y protección de sus derechos, velando siempre por su interés superior y su autonomía progresiva.

Chile es un Estado plurinacional e intercultural. Se reconoce la coexistencia de diversas naciones y pueblos en el marco de la unidad e indivisibilidad del Estado. Todas las identidades y culturas son respetadas, regidas bajo la misma Constitución y los poderes del Estado establecidos en ella.

La propuesta de nueva Constitución reconoce como pueblos y naciones indígenas a los Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Lickanantay, Quechua, Colla, Diaguita, Chango, Kawashkar, Yaghan, Selk'nam y otros que puedan ser reconocidos en la forma que establezca la ley.

Emblemas nacionales. Son símbolos que nos identifican como país. Son emblemas nacionales de Chile la bandera, el escudo y el himno nacional. Además, el Estado reconocerá los símbolos y emblemas de los distintos pueblos indígenas.





11





UN CHILE CON TRADICIÓN INSTITUCIONAL



13



La propuesta de nueva Constitución establece que el Poder Ejecutivo estará en manos de la Presidenta o Presidente de la República y el Poder Legislativo estará conformado por el Congreso de Diputadas y Diputados y la nueva Cámara de las Regiones. Adicionalmente, se contemplan las entidades territoriales, los Sistemas de Justicia y los órganos autónomos constitucionales, entre otras importantes instituciones.

Poder Legislativo. Compuesto por dos cámaras paritarias y plurinacionales:

El Congreso de Diputadas y Diputados: su principal función es debatir y representar al pueblo en el proceso de creación de leyes. Estará conformado, al menos, por 155 personas electas democráticamente.

La Cámara de las Regiones: compuesta por un número de integrantes que deberá ser determinado por ley. Todas las regiones contarán con la misma cantidad de representantes —mínimo 3— electos democráticamente.

Poder Ejecutivo. La Presidenta o Presidente de la República será el jefe de gobierno y de Estado, es decir, conducirá la política interna del país y será el representante de Chile en instancias internacionales. Durará 4 años en el cargo con posibilidad de reelección inmediata o posterior, solo una vez. (Esta regla no aplicará para el actual Presidente Gabriel Boric Font, quien no podrá ser reelegido de forma inmediata).

Sistemas de Justicia. Encargados de la resolución de conflictos, estará integrado por los Tribunales de Instancia (civiles, penales, de ejecución de penas, de familia, laborales, etc.), las Cortes de Apelaciones y la Corte Suprema. El Consejo de la Justicia, estará encargado del nombramiento, el gobierno, la gestión, la formación y la disciplina de los jueces.

El Estado reconocerá los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexistirán coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. La Corte Suprema conocerá y resolverá de las impugnaciones de sus decisiones, para velar





porque se respeten los derechos fundamentales que establece la Constitución y los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte, y mantener la unidad y uniformidad estando sujetos al mismo estatuto jurídico y los mismos principios.

Policías. Serán instituciones no militares, de carácter centralizado y con competencias en todo el territorio nacional. Su función es garantizar la seguridad pública y resguardar los derechos fundamentales. El ingreso a estas instituciones será un proceso gratuito y no discriminatorio. La educación y formación policial se fundará en el respeto irrestricto a los derechos humanos.



Fuerzas Armadas. Integradas única y exclusivamente por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Estarán a cargo del ministerio de defensa nacional y serán instituciones destinadas a resguardar la soberanía, independencia e integridad territorial de la República, ante agresiones externas.



15

Probidad. No podrán optar a cargos públicos o de elección popular las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales y violencia intrafamiliar, ni aquellas vinculadas a delitos de corrupción.

Corrupción. La corrupción se declara como contraria al bien común y atenta contra la democracia. El Estado debe estudiar, prevenir, investigar, perseguir y sancionar estos actos.







Nuestra convivencia democrática se sustenta en el respeto a las libertades individuales y colectivas. El proyecto consagra la libertad de religión, pensamiento, expresión, enseñanza, y la libertad de emprender y de desarrollar actividades económicas, entre otras.





Libertad de religión. Chile es un Estado laico, es decir, no tiene religión o creencia oficial; sino que respeta y garantiza la libertad de religión y de creencias espirituales de todas las personas.

Libertad de pensamiento. Se consagra el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y cosmovisión. Este derecho incluye la libertad de profesar y cambiar de religión o creencias y de ejercerlas en espacios públicos y privados.

Se podrán constituir templos, dependencias y lugares para el culto; mantener, proteger y acceder a los lugares sagrados y aquellos de relevancia espiritual; así como rescatar y preservar los objetos de culto o que tengan un significado sagrado.

Libertad de expresión. Se garantiza el derecho a la libertad de expresión y opinión en cualquier forma y por cualquier medio. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Libertad de prensa. El Estado debe respetar la libertad de prensa, promover el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad de información. Se prohíbe la censura previa.

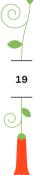
Libertad de enseñanza. Se garantizará la libertad de enseñanza y el deber del Estado de respetarla. Esto incluye la libertad de las apoderadas y apoderados a elegir el tipo de educación de las personas a su cargo, respetando el interés superior y la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, las y los profesores serán titulares de la libertad de cátedra, mientras lo hagan en el marco de los fines y principios de la educación.







Libertad de emprender y de desarrollar actividades económicas. La ley deberá regular la aplicación de este derecho y promover el desarrollo de las pymes (pequeñas y medianas empresas) y la protección de los consumidores. Las prácticas de colusión se declaran contrarias al interés social y la ley deberá establecer las sanciones respectivas.



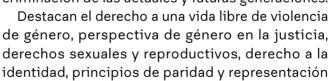




UN CHILE CON IGUALDAD DE GÉNERO



Diversas normas que garantizan los derechos de las mujeres, niñas, jóvenes, diversidades y disidencias sexuales y de género se incorporaron al borrador de nueva Constitución. La inclusión de la paridad y perspectiva de género en el texto constitucional resulta crucial para garantizar la igualdad y no discriminación de las actuales y futuras generaciones.



política paritaria e inclusiva.



Democracia paritaria. Todos los órganos del Estado, empresas públicas y semipúblicas, así como los órganos autónomos, deberán tener una composición paritaria que asegure que al menos el 50% de sus integrantes sean mujeres.

Derecho a una vida libre de violencia de género. El Estado tendrá la obligación de garantizar y promover el derecho de las mujeres, niñas, diversidades y disidencias sexuales a una vida libre de violencia. Para esto deberá realizar las acciones necesarias para erradicar todo tipo de violencia de género y brindar atención, protección y reparación integral a las víctimas.

Todas las personas tendrán derecho a un espacio digital —como las redes sociales— libre de violencia. Se deberá dar especial protección a mujeres, niñas, niños, jóvenes y disidencias sexuales.

Derecho a la identidad. Toda persona tendrá derecho a la identidad, en todas sus dimensiones y manifestaciones, incluyendo las características sexuales, expresiones de género, nombre y orientaciones sexoafectivas. El Estado deberá garantizar el pleno ejercicio de este derecho a través de acciones afirmativas, procedimientos y leyes correspondientes.

Derechos sexuales y derechos reproductivos. Se garantizará el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos sin discriminación, con enfoque de género, inclusión y pertinencia cultural, así como el acceso a la información, educación, salud, y a los servicios y prestaciones requeridos para ello. Se asegurará a todas las mujeres y personas con capacidad de gestar, las condiciones para un embarazo, su interrupción vo-





luntaria, parto y maternidad voluntarios y protegidos. También, reconoce que las personas puedan beneficiarse del progreso científico para ejercer estos derechos, siendo la ley la que regule su ejercicio.

Justicia con enfoque de género. El Sistema de Justicia deberá adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, disidencias y diversidades sexuales.

Los tribunales, cualquiera sea su competencia, deben resolver con enfoque de género. Se deberá asegurar la formación y capacitación constante a todas las funcionarias, funcionarios y auxiliares para eliminar estereotipos de género e incorporar dicha perspectiva en el sistema judicial.











UN CHILE QUE PROTEJA LA NATURALEZA Y EL MEDIO AMBIENTE



25

La propuesta de nueva Constitución reconoce que estamos frente a una crisis climática y ecológica de la cual debemos hacernos cargo.



Por primera vez se consagran los derechos de la naturaleza; el deber especial de custodia del Estado sobre los bienes comunes naturales y contempla un catálogo de derechos humanos ambientales, como el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Además, se incluyen normas que otorgan protección a ecosistemas tales como glaciares y humedales.

Crisis climática y ecológica. El Estado deberá adoptar medidas para prevenir, adaptar y mitigar los riesgos provocados por la crisis climática y ecológica. Tendrá que promover el diálogo, cooperación y solidaridad entre países, con el objetivo de afrontar la crisis y proteger la naturaleza.

Derecho a un ambiente sano. Todas las personas tendrán derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.



Principio de responsabilidad ambiental. Cualquier persona que dañe el medio ambiente deberá repararlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas, penales o civiles que le correspondan.



Educación ambiental. Es deber del Estado garantizar una educación ambiental que fortalezca la preservación, conservación y cuidados requeridos respecto del medio ambiente y la naturaleza, y que permita formar conciencia ecológica.

Derecho humano al agua y al saneamiento. Todas las personas tienen derecho al agua y al saneamiento suficiente, saludable, aceptable y de fácil acceso. El Estado deberá garantizar este derecho en base a las necesidades de los diferentes contextos del país, tanto para las actuales como futuras generaciones.

Estatuto constitucional de las aguas. El agua es esencial para la vida, el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza. El Estado deberá proteger las aguas, en todos sus estados, fases y ciclo natural. De esta manera, velará por un uso razonable de las aguas, en el que prevalecerá el equilibrio de los ecosistemas.



La Agencia Nacional de Aguas será la encargada de autorizar sus usos, que deben ser de carácter incomerciable, justificado y en base a la disponibilidad efectiva del recurso.

El Estado deberá promover y proteger la gestión comunitaria de agua potable y saneamiento, especialmente en áreas y territorios rurales y extremos, en conformidad a la ley.

Protección de Glaciares. El Estado garantizará la protección de los glaciares y del entorno glaciar, incluyendo los suelos congelados y sus funciones ecosistémicas. Los glaciares quedarán excluidos de toda actividad minera, al igual que las áreas protegidas, y las que por razones de protección hidrográfica establezca la ley.



Áreas protegidas. El Estado a través de un sistema nacional de áreas protegidas, único, integral y de carácter técnico, deberá garantizar la preservación, restauración y conservación de espacios naturales. Además, deberá monitorear y mantener información actualizada sobre los atributos de dichas áreas, y garantizar la participación de las comunidades locales y entidades territoriales.



Derechos de los animales. Los animales son declarados como sujetos de especial protección. El Estado reconoce que son seres sintientes con derecho a vivir una vida libre de maltrato. Asimismo, deberá protegerlos y promover la educación basada en la empatía y el respeto hacia ellos.

¿Sintiencia? Significa que los animales son seres que sienten, que tienen la capacidad de sufrir y disfrutar.





UN CHILE POR SUS REGIONES



La propuesta constitucional señala que Chile será un Estado Regional que deberá velar por la implementación de políticas públicas pertinentes a las necesidades territoriales, adecuadas a las diversas realidades locales.



Se conserva el carácter único e indivisible del Estado de Chile, junto al reconocimiento de territorios especiales y la organización en regiones y comunas autónomas. Esta propuesta consagra que el poder político se distribuya a nivel territorial a través de instituciones y autoridades encargadas de los gobiernos comunales y regionales.

Chile es un Estado Regional. Manteniendo la integridad del país y territorio, el Estado estará compuesto por regiones que cuentan con instituciones políticas y administrativas autónomas —Gobiernos Regionales, Municipios, entre otros—, las que deberán relacionarse en un marco de cooperación, integración armónica, solidaridad y desarrollo justo.

Autonomía de las entidades territoriales. Las regiones, comunas y autonomías territoriales indígenas están dotadas de autonomía política, administrativa y financiera para la realización de sus fines e intereses, pero en ningún caso el ejercicio de dicha autonomía podrá atentar en contra del carácter único e indivisible del Estado de Chile.

Regiones Autónomas. Las regiones son unidades administrativas y políticas del territorio nacional. Cuentan con personalidad jurídica y autonomía para desarrollar los intereses regionales, gestionar sus recursos y demás atribuciones.

Comuna Autónoma. Es la entidad territorial base del Estado regional. Es autónoma para el cumplimiento de sus deberes, así como para promover y garantizar la participación ciudadana de la comunidad local en la gestión, la construcción de políticas de desarrollo y la planificación del territorio.

Autonomías territoriales indígenas. Serán entidades territoriales creadas por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio, donde los pueblos y naciones indígenas ejercerán derechos de autonomía. Al igual que cualquier otra institución local, deben actuar en coordinación con el resto de las





entidades regionales. Todo en el marco del carácter único e indivisible del Estado de Chile.

El Estado deberá reconocer, promover y garantizar dicha autonomía, lo que no afecta ni cambia la unidad del Estado. De este modo, se respeta lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscrito por Chile.

Ruralidad. El Estado reconocerá la ruralidad como una expresión territorial donde las formas de vida y producción se desarrollan en torno a la relación directa de las personas y comunidades con la tierra, el agua y el mar. El Estado deberá promover el desarrollo integral de los territorios rurales.











UN CHILE PARA EL FUTURO



El proyecto de nueva Constitución reconoce los desafíos que traen los avances de la ciencia y la tecnología. Aquí se incorporan normas como el derecho a la participación política digital, a la información, al conocimiento, a la educación y conectividad digital, y a la protección de los datos personales.



Por otro lado, se suman los principios de la bioética y el deber del Estado de incluir los mejores avances de las ciencias, tecnología, conocimientos e innovación al quehacer público.

Participación ciudadana y educación digital. La ley regulará la utilización de herramientas digitales en la implementación de los mecanismos de participación. Toda persona tendrá el derecho a la educación digital, al desarrollo del conocimiento, pensamiento y lenguaje tecnológico, así como a gozar de sus beneficios.

Acceso a medios digitales. Todas las personas tendrán derecho al acceso universal, a la conectividad digital y a las tecnologías de la información y comunicación. El Estado tiene la obligación de superar las brechas de acceso, uso y participación en el espacio digital, sus dispositivos e infraestructuras. El Estado tendrá el deber de promover y participar del desarrollo de las telecomunicaciones, servicios de conectividad y tecnologías de la información y comunicación.

Derecho a la Protección de Datos Personales. Se garantizará el derecho a la protección de los datos de carácter personal, a conocer, decidir y controlar el uso de las informaciones que les conciernes.

Acceso a servicios básicos de comunicación. El Estado deberá garantizar el acceso libre, equitativo y descentralizado, con condiciones de calidad y velocidad adecuadas y efectivas a los servicios básicos de comunicación.

Bioética. Las ciencias y las tecnologías deben desarrollarse siguiendo los principios de solidaridad, cooperación, responsabilidad y respetando la dignidad humana, la sintiencia de los animales y los derechos de la naturaleza.





Innovación del Estado. Será deber del Estado utilizar los mejores avances de las ciencias, tecnología, conocimientos e innovación para promover la mejora continua de los servicios públicos.



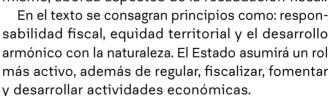




UN CHILE CON ECONOMÍA RESPONSABLE



La propuesta de nueva Constitución establece principios, objetivos y regulaciones bajo los cuales el Estado participará de la economía del país. Asimismo, aborda aspectos de la recaudación fiscal.



En este pilar también se define el rol del Banco Central y los derechos de los consumidores.



Banco Central. Órgano autónomo de carácter técnico, encargado de formular y conducir la política monetaria. Le corresponderá contribuir al bienestar de la población, velar por la estabilidad de los precios y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos. Para ello, deberá considerar la estabilidad financiera, la volatilidad cambiaria, la protección del empleo, el cuidado del medioambiente y patrimonio natural.



Sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Las finanzas del Estado deben ser conducidas de forma que sean sostenibles en el tiempo y en base al principio de responsabilidad. Esto aplica para todas las instituciones estatales.



Empresas públicas municipales. Las comunas, por medio de sus municipios, con autorización de una ley, podrán crear empresas o participar en ellas, sean públicas o privadas, con la finalidad de cumplir su función de proveer a la ciudadanía una buena calidad de vida por medio de bienes y servicios indispensables.

Solidaridad interterritorial. El Estado y las entidades territoriales —regiones, comunas, territorios especiales y territorios indígenas— deben contribuir a la corrección de las desigualdades que existan entre ellas. Para esto, la ley deberá definir fondos para compensar a las entidades territoriales con menor recaudación fiscal.

Agricultura campesina e indígena. El Estado reconoce y apoya la agricultura campesina e indígena, la recolección y la pesca

artesanal, como actividades fundamentales de la producción de alimentos.

Estatuto constitucional de los minerales. El Estado tendrá el dominio absoluto, exclusivo, inalienable e imprescriptible de las minas, independiente de la propiedad sobre los terrenos en que se encuentren situadas. La exploración, explotación y aprovechamiento de estas sustancias se sujetará a una regulación que considere su carácter finito, no renovable, de interés público intergeneracional y la protección ambiental.

Potenciar mercados locales. El Estado fomentará los mercados locales, ferias libres y circuitos cortos de comercialización e intercambio de bienes y productos relacionados a la ruralidad.

Abusos del mercado. El Estado deberá prevenir y sancionar los abusos en los mercados.

Se entenderán como conductas contrarias al interés social las prácticas de colusión entre empresas y abusos de posición monopólica, así como las concentraciones empresariales que afecten el funcionamiento eficiente, justo y leal de los mercados.

Derechos de los consumidores. El Estado protegerá los derechos a la libre elección, a la información veraz, a la no discriminación, a la seguridad, a la protección de la salud y el medio ambiente, a la reparación e indemnización adecuada y a la educación para el consumo responsable.











UN CHILE QUE GARANTICE NUESTROS DERECHOS



Todas las personas gozamos de los mismos derechos, los cuales son universales, indivisibles e interdependientes, para garantizar así la dignidad de las personas.



La propuesta de nueva Constitución, considerando los estándares internacionales de derechos humanos, ha consagrado derechos esenciales como la salud, la educación, el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados, el derecho a la vivienda, a la alimentación adecuada, el derecho humano al agua y al saneamiento, y el derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia, entre otros. El borrador consagra también el derecho de propiedad y la no expropiación sin causa legal.

Derecho a la vida y a la integridad física y psíquica. Toda persona tiene derecho a la vida. Nadie podrá ser condenado a muerte ni ejecutado.

Se garantiza el derecho a la integridad física, psicosocial, sexual y afectiva. Nadie podrá ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos tienen derecho a la reparación integral.

Además, las víctimas y la comunidad tienen el derecho al esclarecimiento y conocimiento de la verdad, especialmente, en casos de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, genocidio o despojo territorial.

El Estado garantizará el derecho a la memoria desde un enfoque que considere su relación con las garantías de no repetición y los derechos a la verdad, justicia y reparación integral.

El derecho a vivir en entornos seguros y libres de violencia. El Estado tendrá el deber de prevenir, perseguir y sancionar la violencia y los delitos, así como generar políticas de fortalecimiento comunitario. Los organismos que se encarguen de resguardar este derecho deberán actuar de forma coordinada y respetando los derechos humanos.

Derecho a la salud. Toda persona tendrá derecho a la salud y bienestar integral, incluyendo su dimensión física y mental. En cuanto a la salud mental, el Estado deberá generar políticas y programas, aumentando progresivamente su financiamiento. La atención primaria constituirá la base del Sistema Nacional







de Salud, el cual será financiado a través de las rentas generales de la nación y podrá estar integrado por prestadores públicos y privados. La ley determinará los requisitos para que estos últimos puedan integrarse. Por ley se podrá definir el cobro cotizaciones obligatorias de salud.

Derecho a la muerte digna. La Constitución asegurará el derecho a las personas a tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuidados y tratamientos al final de su vida.

El Estado deberá garantizar el acceso a los cuidados paliativos de todas las personas portadoras de enfermedades crónicas avanzadas, progresivas y limitantes de la vida, dedicando especial atención a grupos vulnerables y/o en riesgo social.

La ley regulará las condiciones para garantizar el ejercicio de este derecho, incluyendo el acceso a la información y el acompañamiento adecuado.

Derecho a la vivienda y a la ciudad. Toda persona tendrá derecho a una vivienda digna y adecuada que permita el libre desarrollo de su vida personal, familiar y comunitaria. El Estado podrá participar en el diseño, construcción, rehabilitación, conservación e innovación de la vivienda, considerando particularmente a personas con bajos ingresos y grupos de especial protección.

El Estado garantizará la creación de viviendas de acogida en caso de violencia de género y otras formas de vulneración de derechos, y garantiza la disponibilidad de suelos para que los proyectos habitacionales se ubiquen apropiadamente, en entornos libre de violencia, con accesibilidad a servicios públicos, transporte y que permitan el goce igualitario de la ciudad.







Derecho a la educación. El Estado tendrá como deber primordial e ineludible asegurar a todas las personas el derecho a la educación. Esta se debe impartir bajo los principios de cooperación, no discriminación, inclusión, justicia, participación, solidaridad, interculturalidad, enfoque de género y pluralismo. La educación será de carácter no sexista y se desarrollará considerando el contexto cultural de las y los estudiantes.



La educación debe orientarse a la calidad. Su acceso será universal en todos sus niveles y obligatorio desde el nivel básico hasta el medio. Además, se deberá brindar oportunidades y apoyo adicional a quienes estén en situación de discapacidad y/o en riesgo de exclusión.



El Sistema Nacional de Educación estará integrado por los establecimientos e instituciones de educación parvularia, básica, media y superior, creadas o reconocidas por el Estado. Estas instituciones tendrán prohibida toda forma de lucro. El Estado deberá articular, gestionar y financiar un Sistema de Educación Pública, de carácter laico y gratuito, compuesto por establecimientos e instituciones estatales de todos los niveles y modalidades educativas.

La propuesta de nueva Constitución reconoce el rol fundamental de las profesoras y profesores.

Reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados. El Estado reconoce que los trabajos domésticos y de cuidados son socialmente necesarios e indispensables para el desarrollo del país y deben ser considerados en la formulación y ejecución de las políticas públicas.

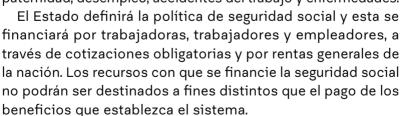
El Estado promoverá la corresponsabilidad y mecanismos para la distribución de los trabajos domésticos y de cuidados.

Derecho al trabajo decente. Toda persona tendrá derecho al trabajo y su libre elección. El Estado garantizará el trabajo decente y su protección, condiciones laborales equitativas, a la salud y seguridad, al descanso y al disfrute del tiempo libre.

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a una remuneración equitativa, justa y suficiente, que les asegure su sustento y el de su familia. Garantizará su protección y las de organizaciones sindicales, mediante un órgano fiscalizador. Se prohíbe toda forma de precarización laboral, así como el trabajo forzoso, humillante o denigrante.



Derecho a la seguridad social. Toda persona tendrá derecho a la seguridad social basado en la universalidad, solidaridad, integridad, unidad, igualdad, suficiencia, participación, sostenibilidad y oportunidad. La ley establecerá un sistema de seguridad social público que proteja a las personas en caso de enfermedad, vejez, discapacidad, supervivencia, maternidad, paternidad, desempleo, accidentes del trabajo y enfermedades.



Derecho de propiedad. Toda persona, natural o jurídica, tiene derecho de propiedad en todas sus especies y sobre toda clase







de bienes. Se exceptúan aquellos bienes que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas y que la Constitución o la ley declaren inapropiables —como el agua o el aire—. La ley deberá determinar el modo de adquirir la propiedad, su contenido, límites y deberes, conforme con su función social y ecológica.

Expropiación. Ninguna persona puede ser privada de su propiedad. Solo la ley podrá autorizar una expropiación por causa de utilidad pública o interés general de la sociedad, la que debe ser debidamente fundada.

Indemnización en caso de expropiación. Ante una expropiación, el propietario siempre tendrá derecho a que se le indemnice por el justo precio del bien. El pago deberá efectuarse de forma previa a la toma de posesión material de bien. La persona expropiada podrá reclamar ante los tribunales sobre el monto y la modalidad de pago de la indemnización.













Por una Constitución #JustaParaChile